



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

007416 30 ABR 2021

«Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Maestría en Ciencias Agroalimentarias de la Universidad de Córdoba, ofrecido bajo la modalidad presencial en Ciénaga de Oro (Córdoba), y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

Y

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1514 de 2018 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución No. 10094 del 13 de julio de 2015, corregida mediante la Resolución No. 012759 de 10 de Julio de 2020, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, al programa de Maestría en Ciencias Agroalimentarias de la Universidad de Córdoba, ofrecido bajo la metodología presencial en Ciénaga de Oro (Córdoba).

Que el día 23 de mayo de 2019 fue aprobada por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA la autoevaluación del programa de Maestría en Ciencias Agroalimentarias (Código SNIES 53488).

Que en sesión realizada los días 28 y 29 de julio de 2020, el CNA emitió concepto favorable recomendando la Acreditación en Alta Calidad del programa Maestría en Ciencias

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Maestría en Ciencias Agroalimentarias de la Universidad de Córdoba, ofrecido bajo la modalidad presencial en Ciénaga de Oro (Córdoba) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Agroalimentarias, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengán situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones en relación a sus fortalezas y aspectos a mejorar:

«Se ha demostrado que el programa de MAESTRÍA EN CIENCIAS AGROALIMENTARIAS de la UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA ofertado en Ciénaga de Oro (Córdoba) ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.»

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- *El Programa da cumplimiento pleno de sus objetivos y existe coherencia entre su Visión y Misión y el Proyecto Educativo Institucional*
- *El Programa es pertinente para el desarrollo de la región en el campo de las Ciencias Agroalimentarias, en las áreas de Ciencia, Ingeniería y Tecnología de Alimentos, entre otras, contribuyendo al fortalecimiento de la comunidad académica y científica del orden local, regional, nacional y global.*
- *El currículo del Programa es coherente con la misión y los objetivos de formación integral y con los lineamientos de flexibilidad del Programa y de la Institución. Favorece la interdisciplinariedad al vincular profesores y estudiantes de distintas áreas del conocimiento y de diferentes contextos y promover el trabajo conjunto en líneas y proyectos de investigación que derivan en los trabajos de grado de los estudiantes.*
- *La existencia de una cultura de la autoevaluación y del mejoramiento continuo como compromiso permanente por parte de todos los estamentos de la Universidad, orientado a través de un Plan Estratégico de Desarrollo.*
- *La capacidad institucional para la atención de estudiantes. Se alcanza una relación aproximada docente estudiante de 1:0.4, representada por 20 profesores (19 con contrato indefinido y 1 con contratación anual) para atender 8 estudiantes en 2019-2).*
- *La formación académica del núcleo docente. De los 20 profesores del Programa, 14 poseen título de Doctorado (todos con contrato indefinido) y 6 poseen título de Magister (5 con contrato indefinido y 1 con contratación anual a 11 meses)*
- *El alto grado de reconocimiento de los profesores del Programa por la comunidad académica regional y nacional, reflejado en su participación en comités editoriales de revistas reconocidas, comités académicos, científicos, de evaluación de congresos y simposios del área de alimentos, y en las invitaciones como conferencistas en diferentes eventos académicos.*
- *El Programa soporta su actividad científica a través de los Grupos de Investigación: GIPPAL (COL0051989-Categoría A1), (GIPAVE (COL0014869-Categoría A1), GIPAG (COL0012186-Categoría A), Producción Animal Tropical (COL0014959-Categoría A), (CINPIC (COL0011554-Categoría A), Grupo de Investigación en Estadística (COL0104401-Categoría A), Huellas Calidad de Vida (COL0021541-Categoría B) y Agricultura Sostenible (COL0076853-Categoría C).*
- *El reconocimiento de la calidad de la formación académica y profesional de los egresados.*

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Maestría en Ciencias Agroalimentarias de la Universidad de Córdoba, ofrecido bajo la modalidad presencial en Ciénaga de Oro (Córdoba) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

- *El Programa cuenta con recursos bibliográficos, informáticos, de apoyo docente y de comunicación adecuados, actualizados y accesibles a los miembros de la comunidad académica.*
- *El Programa cuenta con los recursos humanos, físicos, tecnológicos y financieros para adelantar en buenas condiciones las funciones de Docencia, Investigación y Proyección Social.*

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de MAESTRÍA EN CIENCIAS AGROALIMENTARIAS de la UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA ofertado en Ciénaga de Oro (Córdoba) debe recibir LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- *De manera prioritaria, Implementar las estrategias necesarias para reducir los tiempos de graduación de los estudiantes, de tal forma que se ajusten a los tiempos previamente establecidos por el plan de estudios.*
- *Promover una mayor articulación con grupos de interés externos al Programa y a la Institución, de tal forma que se pueda evidenciar en el desarrollo de actividades y proyectos conjuntos que permitan la vinculación de un mayor número de estudiantes y profesores, así como el de promover y elevar la obtención de productos de transferencia tecnológica.*
- *De manera prioritaria, elevar los indicadores internacionalización del currículo e internacionalización de la investigación, de tal forma que estudiantes y profesores del Programa puedan interactuar con comunidades extranjeras, preferiblemente de países que les demande competencias comunicativas en segundo idioma.*
- *Incrementar los indicadores que sustenten actividades de cooperación académica y científica internacional que deriven productos de autoría conjunta, principalmente en segundo idioma. Además, como estrategia adicional para elevar el nivel del bilingüismo entre la comunidad académica del Programa.*

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, y en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y demás normas concordantes, otorga la Acreditación en Alta Calidad por un periodo de seis (6) años, al programa de Maestría en Ciencias Agroalimentarias de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «En el caso los programas hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Maestría en Ciencias Agroalimentarias de la Universidad de Córdoba, ofrecido bajo la modalidad presencial en Ciénaga de Oro (Córdoba) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad».

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1330 de 2019, se adoptó el término de modalidad por el de metodología.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Acreditación en Alta Calidad. Otórguese la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Córdoba
Nombre del programa:	Maestría en Ciencias Agroalimentarias ✓
Modalidad:	Presencial
Lugar de Desarrollo:	Ciénaga de Oro (Córdoba)

Parágrafo. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación - CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto administrativo se reconoce.

Artículo 2. Renovación del Registro Calificado. Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1: La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 2: En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

Artículo 3. Actualización en el SNIES. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

Artículo 4. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo 1 de la presente resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación en Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

Artículo 5. Notificación. Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notifíquese la presente resolución al representante legal de la Universidad de Córdoba, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Maestría en Ciencias Agroalimentarias de la Universidad de Córdoba, ofrecido bajo la modalidad presencial en Ciénaga de Oro (Córdoba) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Recursos. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Artículo 8. Constancia de ejecutoria. En firme la presente resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

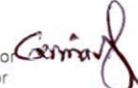
Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


MARÍA VICTORIA ÁNGULO GONZÁLEZ.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


JOSE MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Aprobaron: Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior 
Germán Alirio Cerdón Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código SNIES: 53488 (Código de Proceso: 15741)



La educación
es de todos

Mineducación

Citación para Notificación personal.

30 de abril de 2021

2021-EE-081988

Bogotá, D.C.

Señor(a)

Jairo Miguel Torres Oviedo

Representante Legal

UNIVERSIDAD DE CORDOBA

Respetado Señor (a)

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicito que comparezca ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente comunicación, a fin de notificarse personalmente del contenido de Resolución 007416 DE 30 ABR 2021.

La notificación personal del acto a administrativo podrá efectuarla únicamente, de lunes a miércoles y el viernes en el horario de 8:00 am a 12:00 pm.

En caso de no poder dirigirse a las instalaciones del Ministerio de Educación Nacional, solicitamos que autorice la notificación electrónica del mismo, al correo electrónico NotificacionelectronicaDec491@mineducacion.gov.co con asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ACTO ADMINISTRATIVO Resolución 007416 DE 30 ABR 2021, adjuntando el formato anexo, debidamente diligenciado.

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



La educación
es de todos

Mineducación

Finalmente, recordamos que estamos en una etapa de Distanciamiento individual Responsable, si usted tiene la posibilidad de recibir su notificación vía electrónica, por favor diligencie el formato anteriormente mencionado y la notificación de su acto administrativo será enviada a su correo, sin necesidad de su desplazamiento hasta el Ministerio de Educación Nacional.

Reiteramos, el horario de atención para el proceso de notificación personal se efectuara únicamente, de lunes a miércoles y el viernes en el horario de 8:00 am a 12:00 m.

Cordial saludo,

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretarla General
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)



La educación
es de todos

Mineducación

Acta de Notificación por Aviso.

12 de mayo de 2021

2021-EE-091567

Bogotá, D.C.

Señor(a)

Jairo Miguel Torres Oviedo

Representante Legal

UNIVERSIDAD DE CORDOBA

PROCESO: Resolución 007416 DE 30 ABR 2021.

NOMBRE DEL DESTINATARIO: Jairo Miguel Torres Oviedo.

AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá el 12 de mayo de 2021, remito al Señor (a): Jairo Miguel Torres Oviedo, copia de Resolución 007416 DE 30 ABR 2021 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino".

En la copia íntegra del acto administrativo, usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.



La educación
es de todos

Mineducación

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

“Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el representante legal de la institución podrá desistir del recurso de reposición contra el acto administrativo que se notifica, mediante comunicación al correo electrónico NotificacionesElectronicas@mineduccion.gov.co indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoría de la Resolución 007416 DE 30 ABR 2021 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza, se genere constancia de ejecutoria y la resolución pueda ser cargada y sincronizada en los Sistemas SACES y SNIES.

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)